



CONTRATO No. ME - 209/2018 - GOES

LIBRE GESTION No. 189/2018 - ME - GOES

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA ADUANERA, PARA LA LIBERACIÓN DE MERCANCÍAS Y TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE ARROZ PROVENIENTE DE CHINA TAIWÁN QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR (PASE) 2018"**

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] en mi calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINED"; y JOSE ANTONIO NUILA ORELLANA, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad denominada "ASAP LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "ASAP LOGISTIC, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato referente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA ADUANERA, PARA LA LIBERACIÓN DE MERCANCÍAS Y TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE ARROZ PROVENIENTE DE CHINA TAIWÁN QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR (PASE) 2018", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar a satisfacción de la Institución Contratante, los



servicios de AGENCIA ADUANERA, PARA LA LIBERACIÓN DE MERCANCÍAS Y TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE ARROZ PROVENIENTE DE CHINA TAIWÁN QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR (PASE) 2018.

**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,500.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCION	MONTO TOTAL (US\$)
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA ADUANERA, PARA LA LIBERACIÓN DE MERCANCÍAS Y TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE ARROZ PROVENIENTE DE CHINA TAIWÁN QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR (PASE) 2018	\$ 38,500.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)		US\$38,500.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Se realizará un único pago, el cual se gestionará al finalizar la entrega de los servicios objeto del presente contrato, todo a entera satisfacción por parte del MINED, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; II) Comprobante de recepción emitida por la bodega de haber recibido los 40 contenedores en bodega (waybill), debidamente firmado y sellado por la bodega; y III) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora de este contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de QUINCE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega de los 40 contenedores será en la Bodega de Zapotitán de la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social, ubicada en Kilometro 33 ½ Carretera que conduce hacia Santa Ana desde San Salvador, frente a las Ruinas de San Andrés. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,500.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por la Licenciada Carmen Elena Estrada, Jefe de Operaciones y Procesos de

la Gerencia de Alimentación y Salud Escolar de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

**VII. CESIÓN** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**VIII. INCUMPLIMIENTO** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**IX. PLAZO DE RECLAMOS** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de tres meses para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

**X. MODIFICACION** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

**XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma



unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XVIII. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031, Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **ASAP LOGISTIC, S.A. DE C.V.,** Dirección: [REDACTED]

[REDACTED]

**XIX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El


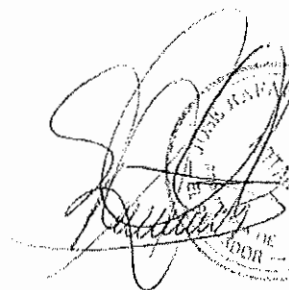
idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.



**MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA**  
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.  
**CONTRATANTE**



**JOSE ANTONIO NULA GRELLANA**  
Administrador Único Propietario de  
**ASAP LOGISTIC, S.A. DE C.V.**  
**CONTRATISTA**



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] - cuatro, actuando en nombre y representación del

Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la institución contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **JOSE ANTONIO NUILA ORELLANA**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad denominada "**ASAP LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**ASAP LOGISTIC, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cero; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales de VIVIAN EVELIN BARAHONA PERALTA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTITRÉS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, de fecha seis de octubre de dos mil once; del cual se extrae lo siguiente: la sociedad es de naturaleza anónima bajo el régimen de Capital Variable; su nacionalidad es salvadoreña, y su denominación es "**ASAP LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**ASAP LOGISTIC, S.A. DE C.V.**"; que su domicilio es el de esta ciudad; que el plazo



de la sociedad es por tiempo indeterminado; la sociedad tendrá por finalidad brindar servicios de logística en general, operaciones de comercio exterior, embalaje, desembalaje, transporte, carga, descarga y almacenamiento, distribución nacional e internacional de toda clase de mercancías; las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, pero la administración estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario. En dicha escritura se encuentra el nombramiento del señor **JOSE ANTONIO NUILA ORELLANA**, como Administrador Único Propietario, por un plazo de **siete años**; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN**: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME – DOSCIENTOS NUEVE / DOS MIL DIECIOCHO – GOES**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE / DOS MIL DIECIOCHO – ME – GOES**, referente a la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA ADUANERA, PARA LA LIBERACIÓN DE MERCANCÍAS Y TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE ARROZ PROVENIENTE DE CHINA TAIWÁN QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR (PASE) DOS MIL DIECIOCHO**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete a proporcionar a satisfacción de la Institución Contratante, los **SERVICIOS DE AGENCIA ADUANERA, PARA LA LIBERACIÓN DE MERCANCÍAS Y**

**TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE ARROZ PROVENIENTE DE CHINA TAIWÁN QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR (PASE) DOS MIL DIECIOCHO.** **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Se realizará un único pago, el cual se gestionará al finalizar la entrega de los servicios objeto del presente contrato, todo a entera satisfacción por parte del MINED, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; **II)** Comprobante de recepción emitida por la bodega de haber recibido los cuarenta contenedores en bodega (waybill), debidamente firmado y sellado por la bodega; y **III)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora de este contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de **QUINCE DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega de los cuarenta contenedores será en la Bodega de Zapotitán de la División de Asistencia Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social, ubicada en Kilometro treinta y tres y medio Carretera que conduce hacia Santa Ana desde San Salvador, frente a las Ruinas



